



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2025

Primera quincena de marzo

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Sistema de Acciones de Control Electrónico -SIACE-: morigeración de medidas aplicables por incumplimiento a la acción de control electrónico

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5660. B.O 10/03/2025

Se elimina diversas sanciones asociadas al incumplimiento a la acción de control electrónico del Sistema de Acciones de Control Electrónico (SIACE).

Entre las principales modificaciones se elimina el encuadramiento en una categoría distinta a la que posee en el “Sistema de Perfil de Riesgo” (SIPER), la exclusión de registros especiales tributarios y la asignación de comprobantes clase “M”.

Nacional. Nueva versión del aplicativo “GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS”

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5657. B.O 10/03/2025

Se aprueba el programa aplicativo “GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS - Versión 25.0” que se debe utilizar para la determinación del impuesto a las ganancias y confección de las declaraciones juradas, por parte de sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otro que practiquen balance comercial.

Esta versión incluye campos relacionados con el Régimen de Incentivos a las Grandes Inversiones (RIGI) y actualiza los montos de la escala del artículo 73 de la ley del impuesto a las ganancias, que rige para los ejercicios fiscales que comiencen a partir del 1 de enero de 2025.

Nacional. Se aprueba el programa aplicativo “I.V.A. - Versión 6.0”

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5658 B.O 10/03/2025

Se aprueba el programa aplicativo denominado “I.V.A. - Versión 6.0” que deberán utilizar los contribuyentes y/o responsables del impuesto al valor agregado.

Nacional. Régimen de información correspondiente a la actividad financiera: nuevos datos requeridos sobre las operaciones realizadas en el exterior con tarjetas de titulares emitidas en el país

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5662. B.O 12/03/2025

Se amplían los datos requeridos con respecto a las operaciones del exterior que suministran las entidades administradoras de sistemas de tarjeta de crédito, efectuadas con tarjetas de titulares emitidas en el país.

Nuevos datos que suministrar a partir de los vencimientos desde el 1 de julio de 2025 son:

- Marca de la tarjeta de crédito, de compra y/o de débito,
- CUIT de la entidad emisora de la tarjeta de crédito, de compra y/o de débito,
- Identificación de la moneda de origen de la operación, y
- Número de identificación del comercio.

Nacional. Registro Fiscal de Actividades Mineras: los proveedores de empresas mineras podrán quedar excluidos de las retenciones de IVA y Ganancias

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5663. B.O 12/03/2025

Se establece la posibilidad de que los proveedores de empresas mineras puedan oponer los certificados de exclusión de los regímenes de retención del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado.

En otro orden, y con relación al rechazo a la incorporación en el Registro Fiscal de Actividades Mineras se precisa que el responsable podrá presentar una disconformidad dentro de los 30 días corridos a la notificación del rechazo, a través del servicio "Presentaciones Digitales", y ARCA tendrá un plazo de 60 días corridos para dictar una resolución.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Prórroga de la DDJJ y pago del mes de febrero 2025 de agentes de recaudación de ingresos brutos.

RESOLUCIÓN (DGR) 334/2025 B.O 26/02/2025

Se extiende el plazo y se considera presentada y abonada en término la declaración jurada del mes de febrero 2025, de los agentes de los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, hasta el día 11 de marzo. Dicha prórroga se debe a los feriados de carnaval.



Provincia de Buenos Aires. Declaración de emergencia en Bahía Blanca y partidos aledaños.

DECRETO 316/2025

Se declara la emergencia, en el marco de la ley 11340 por el plazo de 30 días, a los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suarez, Adolfo Alsina y Guaminí, así como aquellos distritos que resulten afectados por los fenómenos meteorológicos excepcionales, iniciados el día 6 de marzo de 2025.

Provincia de Buenos Aires. Prórroga de vencimientos impositivos y suspensión de intimaciones de pago para Bahía Blanca y partidos aledaños en emergencia.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 11/2025 B.O 12/03/2025

Se prorrogan los vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pago de obligaciones fiscales para Bahía Blanca y partidos aledaños declarados en emergencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Impuesto Inmobiliario Urbano Edificado y Baldío - componente básico, anual y cuota 1: 6 de mayo de 2025
- Impuesto a los Automotores - vehículos automotores, anual y cuota 1: 22 de mayo de 2025
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos - anticipo correspondiente al mes de febrero de 2025
- contribuyentes locales y sujetos al régimen del Convenio Multilateral: 14 de abril de 2025
- Agentes de recaudación: 3 de abril de 2025
- Agentes de información - Control Fiscal Agropecuario 14 de abril de 2025
- Agentes de información - Adicional Puertos: 7 de abril de 2025
- Agentes de Información - Transacciones Electrónicas 9 de abril 2025
- Regímenes de Regularización de Deudas: regímenes de regularización de deudas o planes de financiación vigentes, no caducos al 9 de marzo de 2025, cuyo vencimiento opere en marzo de 2025, hasta el 10 de septiembre de 2025.



Es importante destacar que se suspende por 180 días corridos la emisión y gestión de intimaciones de pago, así como la emisión de nuevos títulos ejecutivos de ARBA. Esta suspensión no aplica a procesos de apremio ya iniciados, obligaciones de agentes de recaudación por retenciones/percepciones no ingresadas, ni deudas con riesgo de prescripción.

Provincia de Santa Fe. Reglamentación de la adhesión de Santa Fe al régimen especial de regularización de Activos

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 11/2025

Se establecen los requisitos y demás condiciones para realizar la adhesión y pago del impuesto especial del Régimen de Regularización de Activos.

Asimismo, se aprueba la aplicación informática, mediante la cual los contribuyentes podrán realizar las declaraciones juradas de adhesión al régimen y generar la liquidación para abonar el impuesto especial en los casos que así corresponda.

Provincia de Santa Fe. Se consideran ingresadas en término hasta el 21 de febrero las declaraciones juradas del anticipo 1/2025 del impuesto sobre los ingresos brutos régimen local y convenio multilateral.

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 12/2025

Se considerarán en término hasta el día 21 de febrero las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos correspondientes al anticipo 1 del periodo fiscal 2025, de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral y régimen local, cuyos vencimientos operaron en los días 19 y 20 de febrero, y 17 a 20 de febrero, respectivamente.

Provincia de Santa Fe. Exención del impuesto de sellos para créditos hipotecarios en Santa Fe: requisitos y procedimiento

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 14/2025

Se adecua la reglamentación referida a la exención del Impuesto de Sellos sobre los Créditos Hipotecarios, incluidos los NIDO, para la compra de viviendas "económicas".

Provincia de Entre Ríos. Modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva.

LEY 11193.

Se establecen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva, con vigencia a partir del año fiscal 2025, principales modificaciones:

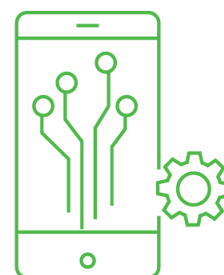
Código Fiscal

- El Poder Ejecutivo podrá establecer descuentos de hasta el 50% en los impuestos inmobiliario y a los automotores correspondientes a inmuebles o vehículos por los cuales se haya tributado correctamente el impuesto del período fiscal anterior o como así también por pago anticipado y cumplimiento en término de esos tributos en el año fiscal en curso, o para promover acciones de administración tributaria;

- Los créditos tributarios transferidos a favor de terceros contribuyentes o responsables, previa convalidación y autorización de los mismos por parte de la Administradora Tributaria, podrán ser aplicados por el cesionario a la cancelación de sus propias deudas tributarias, surtiendo los efectos de pago sólo en la medida de la existencia y legitimidad de tales créditos;
- Se incorporan como exentos del impuesto de sellos los contratos por los cuales se instrumente la ejecución de la construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de obras en la Provincia de Entre Ríos en el marco de la ley 6351.

Ley impositiva

- Se establece una alícuota especial del 1,5% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos atribuibles a la actividad de Industria Manufacturera, cuando el importe total de los ingresos brutos del año calendario inmediato anterior, correspondiente a la totalidad de las actividades desarrolladas en la jurisdicción de Entre Ríos, incluida las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas, supere la suma de 4.000.000.000;
- Se establecen modificaciones a las alícuotas especiales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos atribuibles a la actividad de "Comercio Mayorista y Minorista" en función de los ingresos brutos del año calendario inmediato anterior;
- Se establece que los servicios de salud tributarán una alícuota del 2% respecto de los ingresos percibidos del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, siempre que la prestación del servicio no sea interrumpida.



Provincia de Chaco. Extienden el Plazo para la Presentación y Pago del Anticipo 1/2025 de Ingresos Brutos - Convenio Multilateral.

RESOLUCIÓN (ATP) 12/2025.

Se adhiere a la disposición de la presidencia de la Comisión Arbitral, que considera cumplido en término hasta el 21 de febrero de 2025 la presentación de la declaración jurada y el pago del anticipo 1/2025 del Impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral (SIFERE), cuyo vencimiento original operaba entre el 19 y 20 de febrero.

Provincia de Chaco. Adecuación del monto de las ventas para acceder a bonificación en el Impuesto sobre los ingresos brutos.

DECRETO 264/2025. B.O 05/03/2025.

Se incrementa a \$1.200.000.000 el monto de las ventas netas del año calendario inmediato anterior para acceder a una bonificación del 10% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Dicha bonificación será aplicada para aquellos contribuyentes que cuenten con domicilio fiscal en la provincia, y cumplan con determinados requisitos, además del nivel de facturación.

Dichos nuevos montos para acceder a la bonificación se aplicarán a partir de la posición mensual correspondiente al mes de marzo de 2025.

Provincia de Chaco. Régimen de incentivo fiscal para pequeñas y medianas empresas: Incremento del monto para acceder a los beneficios a partir de marzo 2025.

RESOLUCIÓN (ATP) 13/2025.

Se adecua la reglamentación del Régimen de Incentivo al Cumplimiento Fiscal para Pequeñas y Medianas Empresas, con motivo del incremento a \$1.200.000.000 del monto máximo de ventas anuales que deben haber obtenido los contribuyentes en el año calendario inmediato anterior, para acceder al citado régimen.



Provincia de Salta. Prórroga del vencimiento 1/2025 para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio multilateral.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 5/2025.

Se prorrogaron los vencimientos para la presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondientes al anticipo 1/2025, hasta el 21 de febrero de 2025. Esta extensión se debe a inconvenientes técnicos en el sistema SIFERE WEB que afectaron a los contribuyentes del Convenio Multilateral.

Provincia de Córdoba. Modificación al régimen de liquidación e ingreso del impuesto de sellos de los contribuyentes y/o encargados de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 18/2025

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado, disponiendo que los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor deberán presentar las declaraciones juradas de manera quincenal e ingresar el importe al séptimo día hábil posterior; se establece el régimen de liquidación e ingreso del impuesto de sellos en transferencia de automotores para responsables sustitutos.



Provincia de San Juan. Modificación de la entrada en vigencia de las actividades de “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales” como actividades gravadas en ingresos brutos.

RESOLUCIÓN (DGR) 240/2025. B.O 06/03/2025

Se establece que a partir del 1° de abril se considerarán gravadas en el impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades de “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales”, prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o constituidos en la provincia.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio
gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

